



HISPANIA

Activos Inmobiliarios

HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante publicado el pasado 27 de marzo de 2018, con número de registro 263.528, en el que se informaba sobre la decisión de solicitar la exclusión del Mercado Alternativo Bursátil (M.A.B.) de la totalidad de las acciones ordinarias representativas del capital social de BAY al amparo de lo previsto en el artículo 24.1.a) del Reglamento del Mercado y del apartado 1.2 de la norma Sexta de la Circular 9/2017 del Mercado Alternativo Bursátil de 21 de diciembre de 2017.

La Sociedad comunica que con fecha 24 de abril de 2018 el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., ha acordado la exclusión de negociación en dicho Mercado, con efectos a partir del día 26 de abril de 2018, inclusive, de la totalidad de las acciones de Bay Hotels & Leisure SOCIMI, S.A., código ISIN ES0105267001

En Madrid, a 25 de abril de 2018.

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).